

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico) sobre solicitud de sucesión en el título de Marqués de Arucas.

Doña María del Rosario Benítez de Lugo y Masieu ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Arucas, vacante por fallecimiento de su madre, doña María del Rosario Masieu y Fernández del Campo, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 21 de octubre de 2003.—El Consejero Técnico, Antonio Luque García.—49.029.

MINISTERIO DE HACIENDA

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Novena, por la que se hace pública la notificación del expediente R.G. 9147/98, protocolo 6337/02.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo la reclamación interpuesta por Industrias Lácteas Talavera, S. A., contra resolución, fecha 16 de octubre de 1998, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), desestimatoria de recurso de reposición frente a la liquidación n.º 190 practicada en concepto de Tasa Suplementaria en el Sector de la Leche y Productos Lácteos, período 1996-1997, acuerda: Estimarla en parte, revocando dicha resolución y anulando la liquidación impugnada para su sustitución por la que resulte procedente de conformidad con los pronunciamientos contenidos en este fallo.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 24 de octubre de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección Novena, María José Garijo Ayestarrán.—49.050.

Anuncio Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente R.G.882-00 Pto 193/03, en reclamación interpuesta por don Manuel de Sárraga Gómez, en representación de «Ynapmax, Sociedad Anónima».

El Tribunal Económico Administrativo Central, en Sala, en el presente recurso de alzada, Acuerda: Desestimar, confirmando la Resolución del Tribunal Regional impugnada.

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Con-

tencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 29 de octubre de 2003.—El Vocal Jefe. Fdo.: Antonio Fernández Cuevas.—49.035.

Anuncio Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente R.G.682-00 Pto 191/03, en reclamación interpuesta por don Manuel de Sárraga Gómez, en representación de «Ynapmax, Sociedad Anónima».

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el presente recurso de alzada, Acuerda: Declararse incompetente para conocer del mismo, ordenando la devolución de lo actuado al Tribunal Económico Administrativo Regional de Cataluña para que practique nueva notificación de la resolución en la que se indique que la misma se dicta en única instancia, así como los recursos que frente a la misma pueden ser interpuestos por el interesado.

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 29 de octubre de 2003.—El Vocal Jefe. Fdo.: Antonio Fernández Cuevas.—49.036.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se modifica parcialmente la Resolución de fecha 17 de abril de 2001, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el «Estudio Informativo del proyecto del ramal ferroviario del Llobregat».

1. Antecedentes

Con fecha 4 de agosto de 1999 la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes aprobó técnicamente el Estudio Informativo de referencia. El Estudio Informativo fue sometido al trámite de información pública y oficial mediante anuncio que se publicó en el Boletín Oficial del Estado en fecha 21 de agosto de 1999, de acuerdo con lo establecido en la L.O.T.T. y en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por Real Decreto-ley 9/2000).

Con fecha 9 de marzo de 2000, se remitió el expediente a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, solicitando la preceptiva declaración de impacto ambiental.

El Estudio Informativo sometido a información pública contempla, entre otros, los siguientes aspectos:

Definición geográfica y funcional de las distintas opciones de proyecto tanto en lo que se refiere al ramal ferroviario como al enlace carretero que

se incluyó a petición de la Dirección General de Carreteras.

Análisis de ventajas e inconvenientes de tales opciones.

Selección de la opción más recomendable desde los puntos de vista técnico, económico, ambiental y territorial.

En el Estudio sometido a información pública se propone como opción más ventajosa para el ramal ferroviario la formada por:

La alternativa A en el subtramo Castellbisbal-Rubí.

La alternativa A1 en el subtramo Rubí-Cornellá.

La única alternativa viable en el Subtramo Cornellá-Aeropuerto.

La única alternativa viable en el subtramo Cornellá-Can Tunis.

En cuanto al enlace de conexión entre la A-7 y la B-30 se ha considerado, de acuerdo con la Dirección General de Carreteras como más ventajosa la alternativa A.

Asimismo se incluyó en el Estudio, el acondicionamiento hidráulico de los tramos del río Llobregat afectados por la actuación, al objeto de permitir por el tramo del cauce acondicionado el tránsito de una avenida de 4.000 m³/s, con lo cual se consigue disminuir el impacto ambiental del ramal ferroviario ya que al bajar la cota de la lámina de agua, se puede bajar la cota del ramal ferroviario, evitando así los grandes impactos ambientales que producirían unos terraplenes elevados en medio de la llanura.

Como resultado del proceso de información pública y oficial se recibieron 75 escritos. En el informe de alegaciones, se propusieron tres modificaciones del trazado: Variante en la zona de meandro frente a Sant Joan Despí, modificación en la rasante entre los PP. KK. 188+050 y 191+250 en el ramal hacia Can Tunis del Subtramo: Cornellá-Can Tunis y modificación de la rasante en el entorno del P. K. 190+700 en el ramal hacia el Puerto del subtramo Cornellá-Can Tunis.

Asimismo hay que indicar que debido a las modificaciones sufridas por el Plan Director del Aeropuerto con posterioridad a la redacción del Estudio Informativo, el Ministerio de Fomento optó por no solicitar la declaración de impacto ambiental del ramal del aeropuerto incluyéndose dicho tramo en otro Estudio Informativo.

La Declaración de Impacto Ambiental, relativa al «Estudio Informativo del proyecto del ramal ferroviario del Llobregat», se ha formulado por la Secretaría General de Medio Ambiente el 5 de febrero de 2001, y se ha publicado en el B.O.E. de fecha 2 de marzo de 2001.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras de 17 de abril de 2001 (B.O.E. de 21 de julio de 2001) se aprobó el expediente de información pública y oficial y definitivamente el «Estudio Informativo del proyecto del ramal ferroviario del Llobregat», con la excepción del tramo Cornellá-Aeropuerto, seleccionando como alternativa a desarrollar en los proyectos constructivos la opción seleccionada en el Estudio Informativo, corregida con las siguientes variaciones analizadas en el Informe de alegaciones:

1. Variante de la zona del meandro frente a Sant Joan Despí entre los PP. KK. 182+500 y 184+500.